INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS

MÍNIMA CUANTÍA

MC- 016-2021-CNSC

OBJETO

REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y TRASLADO DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL PISO 8 DE LA SEDE DE LA COMISIÓN UBICADA EN LA CARRERA 16 NO. 96 – 64.

SEPTIEMBRE DE 2021

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

RECOMENDACIONES INICIALES

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requiere la *"Realizar las actividades de instalación, adecuación y traslado de puestos de trabajo en el piso 8 de la sede de la Comisión ubicada en la Carrera 16 No. 96 – 64."*

A continuación, se presenta la invitación pública del proceso contractual, con la recomendación a los oferentes, que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado colombiano.

2. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación pública, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.

5. Cerciorarse del cumplimiento de las condiciones y los requisitos aquí señalados.

6. Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de aquella que la requiera.

7. Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación.

8. Analizar en su integridad detenidamente el contenido de la invitación pública, antes de la fecha límite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.

9. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.

10. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente invitación, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

11. Registrar sus propuestas en la plataforma SECOP II dentro del término y forma establecidos en la Plataforma.

12. El proponente debe estar previamente registrado en la plataforma SECOP II como proveedor y debe conocer la política de manejo y registro de la información en la citada plataforma, teniendo en cuenta que este procedimiento se llevara en SECOP II en los términos señalados por Colombia Compra Eficiente y las especificaciones del presente proceso.

13. Consulta documentos del proceso: Los documentos del presente proceso deberán ser consultados a través de la siguiente dirección: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y posteriormente en el proceso de selección respectivo. Las versiones que allí aparezcan de los

documentos del proceso de selección, tienen el carácter de oficiales. Las observaciones presentadas a la invitación pública deben ser enviadas por los interesados a la plataforma SECOP II, las mismas se responderán por este medio.

NOTA: La **COMISIÓN** se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

1. OBJETO CONTRACTUAL

Realizar las actividades de instalación, adecuación y traslado de puestos de trabajo en el piso 8 de la sede de la Comisión ubicada en la Carrera 16 No. 96 – 64.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Item	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	Adecuaciones oficinas CNSC		
1	Demolición de enchape muro.	M2	2
2	Demolición de muro en mampostería, retiro y disposición de escombros	M2	2
3	Remates y filos muro	M2	20
4	Desmonte marcos y puerta	M2	1
5	Re Instalación de marco y puerta	M2	1
6	Reubicación de interruptor eléctrico a una distancia de 4 mts	M2	1
7	Instalación de bloques de isolux para completar vano existente	M2	6
8	Muro en drywall doble cara base .9, resanes y pintura.	M2	2
9	Enchape muro cerámica blanca brillante 30x.60 calidad primera corona	M2	2
10	Suministro e Instalación de división en drywall doble cara b9. Terminación en pintura vinilo color blanco tipo 1, altura 1,75 mt	M2	18
11	Suministro e Instalación de vidrio templado 6 mm remate superior muro en drywall, alt. 0,50 cm, incluye accesorios de instalación.	M2	4

12	Enchape en triplex de muro en drywall (similar a fotografías), por las dos caras. Medidas muro alto 2,24 mts - ancho 2,38. (Descontar la puerta de medidas Alto 2,18 mts - Ancho 0,79 mts)	Glo	1
13	Instalación de puerta entamborada en madera con marco, incluye pintura marcos de la puerta y suministro e instalación de chapa	Un	2
14	Suministro e Instalación de división en vidrio templado 8 mm media altura, incluye accesorios de instalación	M2	5
15	Suministro e instalación de soportes en tubo de acero inox 2" piso techo long 2,5 ml para refuerzo de 3 puestos de trabajo	Un	2
16	División acrílica de 134 x49 de 5 mm, para puestos de trabajo en oficina abierta con sus soportes e instalación.	Un	6

Ítems 12. Fotografía enchape en tríplex.



3. CODIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL

La presente contratación encaja en los siguientes códigos estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas – V.14.808:

- **CÓDIGO UNSPSC 72101507 Producto:** Servicios de mantenimiento de edificios**.**

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(72100000) Servicio de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	(72101500) Servicios de apoyo para la construcción	(72101507) Servicios de mantenimiento de edificios.

4. GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN

4.1 PARTICIPANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.2.1., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso de selección podrá participar cualquier persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente documento.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de veinte (20) días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato será la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.425.874) incluido AIU e IVA** y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que incurra el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contractual.

				SIGMA	INVERSIONES GALUZA S.A.S.	MULTI INGENIERIA CT	PROMEDIO
Ítem	**DESCRIPCION DE ACTIVIDADES**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**TOTAL**	**TOTAL**	**TOTAL**	
	Adecuaciones oficinas CNSC						
1	Demolición de enchape muro.	M2	2	$ 37.500	$ 44.000	$ 49.000	$ 43.500
2	Demolición de muro en mampostería, retiro y disposición de escombros	M2	2	$ 189.500	$ 170.000	$ 171.000	$ 176.833
3	Remates y filos muro	M2	20	$ 375.000	$ 350.000	$ 382.000	$ 369.000
4	Desmonte marcos y puerta	M2	1	$ 75.000	$ 70.000	$ 72.000	$ 72.333
5	Re Instalación de marco y puerta	M2	1	$ 75.000	$ 90.000	$ 87.000	$ 84.000

6	Reubicación de interruptor eléctrico a una distancia de 4 mts	M2	1	$ 187.500	$ 180.000	$ 185.000	$ 184.167
7	Instalación de bloques de isolux para completar vano existente	M2	6	$ 75.000	$ 75.000	$ 84.000	$ 78.000
8	Muro en drywall doble cara base .9, resanes y pintura.	M2	2	$ 112.500	$ 150.000	$ 156.000	$ 139.500
9	Enchape muro cerámica blanca brillante .30x.60 calidad primera corona	M2	2	$ 162.500	$ 170.000	$ 166.000	$ 166.167
10	Suministro e Instalación de división en drywall doble cara b9. Terminación en pintura vinilo color blanco tipo 1, altura 1,75 mt	M2	18	$ 1.350.000	$ 1.350.000	$ 1.404.000	$ 1.368.000
11	Suministro e Instalación de vidrio templado 6 mm remate superior muro en drywall, alt. 0,50 cm, incluye accesorios de instalación.	M2	4	$ 1.150.000	$ 1.180.000	$ 1.240.000	$ 1.190.000
12	Enchape en triplex de muro en drywall (similar a fotografias), por las dos caras. Medidas muro alto 2,24 mts - ancho 2,38. (Descontar la puerta de medidas Alto 2,18 mts - Ancho 0,79 mts)	Glo	1	No cotizó	$ 840.000	$ 950.000	$ 895.000
13	Instalación de puerta entamborada en madera con marco, incluye pintura marcos de la puerta y suministro e instalación de chapa	Un	2	No cotizó	$ 600.000	$ 900.000	$ 750.000
14	Suministro e Instalación de división en vidrio templado 8 mm media altura, incluye accesorios de instalación	M2	5	$ 1.875.000	$ 1.575.000	$ 1.605.000	$ 1.685.000
15	Suministro e instalación de soportes en tubo de acero inox 2" piso techo long 2,5 ml para refuerzo de 3 puestos de trabajo	Un	2	$ 500.000	$ 600.000	$ 700.000	$ 600.000
	SUBTOTAL			$ 6.164.500	$ 7.444.000	$ 8.151.000	$ 7.801.500
	ADMINISTRACIÓN			$ 616.450	$ 744.400	$ 896.610	$ 806.155
	IMPREVISTOS			$ 308.225	$ 744.400	$ 896.610	$ 676.130
	UTILIDAD			$ 308.225	$ 372.200	$ 407.550	$ 390.075
	IVA UTILIDAD			$ 58.563	$ 70.718	$ 77.435	$ 74.114
	TOTAL			$ 7.455.963	$ 9.375.718	$ 10.429.205	$ 9.747.974

Para establecer los porcentajes de administración, imprevistos y utilidad, se promedió los presentados por los proponentes así:

CONCEPTO	SIGMA	INVERSIONES GALUZA S.A.S.	MULTI INGENIERIA CT	PROMEDIO
ADMINISTRACIÓN	10%	10%	11%	10%
IMPREVISTOS	5%	10%	11%	9%
UTILIDAD	5%	5%	5%	5%

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MUEBLES Y PLASTICOS S.A.S		INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS		PROMEDIO
16	División acrílica de 134 x49 de 5 mm, para puestos de trabajo en oficina abierta con sus soportes e instalación.	Und	6	$ 333.200	$ 1.999.200	$ 226.100	$ 1.356.600	$ 1.677.900

ADECUACIONES OFICINAS VALOR PROMEDIO	$	9.747.974
DIVISIONES ACRILICAS	$	1.677.900
VALOR TOTAL ADECUACIONES	$	11.425.874

NOTA 1: Este precio incluye los costos directos e indirectos en que se incurren para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo

NOTA: TÉNGASE EN CUENTA QUE ES CAUSAL DE RECHAZO, CUANDO LA PROPUESTA ECONÓMICA SEA SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL O SUPERE EL VALOR DE CADA ÍTEM QUE CONFORMA EL PRESUPUESTO OFICIAL O SE PRESENTEN OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

El presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79621 de 07 de septiembre de 2021.

4.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado al contratista por la CNSC previa entrega y recibo a satisfacción del objeto contratado por parte del supervisor, contra factura o documento equivalente de conformidad con las normas vigentes, la cual debe contener la discriminación de los elementos suministrados, cantidad, valor unitario, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, según corresponda de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, y a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes a que corresponda la factura o documento equivalente.

Nota 1. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del contrato.

Nota 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por el artículo 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013), la o las facturas que no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3. De acuerdo a la Directiva Presidencial No. 9 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 4. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota 5. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento.

4.4 DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y como lugar de ejecución será la **COMISIÓN**, ubicada en la Carrera 16 No. 96-64 piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C.

4.5 CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, la **COMISIÓN** convoca públicamente a las Veedurías Ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del proceso de selección.

5. CRONOGRAMA

TRÁMITE	FECHA	LUGAR
Publicación de Estudios Previos e invitación para presentar oferta.	14 de septiembre de 2021.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II Página web de la entidad www.cnsc.gov.co

Fecha límite para presentar observaciones.	16 de septiembre de 2021.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Fecha límite para expedir adendas y respuesta a las observaciones.	17 de septiembre de 2021.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Cierre del Proceso- Recepción de Ofertas.	21 de septiembre de 2021 10:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Evaluación de las ofertas.	21 de septiembre de 2021.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del informe de evaluación.	22 de septiembre de 2021.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Traslado del informe de evaluación, recepción de observaciones y subsanabilidad de los documentos y requisitos habilitantes.	23 de septiembre de 2021.	SECOP II
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas a la evaluación y comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, se expedirá la aceptación.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

NOTA: El anterior cronograma podrá ser modificado mediante adendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 9° de la presente invitación.

6. PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo e incluir dentro de la misma, toda la información exigida conforme a la presente invitación. Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

a. La oferta deberá presentarse en la fecha establecida en el cronograma registrado en la plataforma SECOP II.

b. Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser acompañados de traducción simple.

c. Las propuestas deberán ser radicadas exclusivamente en la plataforma SECOP II en la fecha y hora señalada en el cronograma para la recepción de las mismas. Las propuestas que no sean radicadas dentro de la respectiva fecha y hora fijadas en la plataforma SECOP II no serán tenidas en cuenta.

d. La propuesta deberá estar suscrita por el proponente si es persona natural o representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural.

7. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta presentada tendrá una validez de treinta (30) días calendario después del cierre del proceso contractual.

8. OFERTAS PARCIALES

No se aceptan ofertas parciales. La adjudicación se realizará en forma total.

9. ADENDAS

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015, la modificación de los términos contenidos en la presente invitación pública se realizará a través de adendas, las cuales se expedirán a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, para que los proponentes tengan en cuenta su contenido al momento de estructurar sus propuestas. Las adendas harán parte integral de los documentos de la presente invitación pública. Podrán presentarse adendas posteriores al cierre del proceso, únicamente para modificar el cronograma del mismo, en aquellos procedimientos relativos al post-cierre.

10. OBLIGACIONES

10.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar la totalidad de los ítems y actividades establecidas en las especificaciones técnicas, cumpliendo con el programa de trabajo, según lo establecido en los estudios previos, invitación pública y la oferta aceptada por la CNSC.

2. Presentar al supervisor del contrato designado por la CNSC plan de trabajo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cual debe contener:

    - El tiempo de ejecución de la obra, sin que se supere el tiempo de determinado en este proceso
    - Todos los ítems a ejecutar en la obra
    - Tiempo de ejecución por ítem.

Horarios de trabajo concertados con el supervisor del contrato
En caso de no llegar a un acuerdo, el supervisor establecerá el cronograma

3. Realizar todas y cada una de las actividades señaladas en el cuadro de cantidades y precios unitarios de obra teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, de acuerdo con las fechas programadas en el plan de trabajo previamente aprobado por el supervisor del contrato de CNSC.

4. Adquirir por su cuenta y riesgo y emplear materiales y elementos de construcción nuevos, de primera calidad, así como mantener a disposición de las obras los equipos necesarios para el cumplimiento del contrato.

5. Cumplir y hacer cumplir por parte de sus operarios todas las disposiciones emanadas del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de a CNSC, así mismo, acatar todas las observaciones y recomendaciones que en tal sentido le sean indicadas y tomar las previsiones del caso.

6. Contar con el personal necesario e idóneo para la correcta ejecución de los trabajos, y de acuerdo con el supervisor de la CNSC retirar a todo trabajador cuya actividad resulte inconveniente para la ejecución del objeto contractual.

7. Suministrar y emplear los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

8. Reemplazar, reparar o demoler y reconstruir a su costo y a satisfacción de la CNSC la obra mal ejecutada dentro del plazo que fije la CNSC, sin que esto sea causal de modificación en el plazo estipulado.

9. Adoptar medidas de seguridad, señalización y prevención en las áreas de intervención y procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección para prevenir daños o deterioros que puedan afectar la calidad, estabilidad o acabados de las zonas aledañas, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.

10. Mantener el sitio de ejecución de los trabajos debidamente supervisado, libre de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a su terminación retirar definitivamente del lugar tales desechos al botadero de la ciudad legalmente autorizado por las autoridades competentes, a fin de que la obra quede totalmente limpia.

11. Asistir a todos los comités técnicos de obra, programados por la CNSC o cuando se le cite.

12. Vigilar permanentemente la ejecución técnica y administrativa de los trabajos para garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del contrato.

13. Suministrar toda la información de materiales, personal, planos o programas específicos de obra, etc., que la CNSC solicite.

14. Informar a sus trabajadores que el vínculo laboral es directamente con el contratista y no existe vínculo laboral alguno con la CNSC.

15. Mantener indemne a la CNSC en caso de responsabilidad frente a empleados, proveedores y demás terceros.

16. Allegar las pólizas y/o garantías dentro de los términos y condiciones que estipule el contrato antes de dar inicio a las labores y al final de los trabajos. Estas serán a favor de la CNSC y de acuerdo con los amparos solicitados.

17. Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la CNSC en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

10.2 OBLIGACIONES GENERALES O COMUNES:

Sin perjuicio de las anteriores, las siguientes nunca deben faltar:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.

3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.

4. Avisar oportunamente a la CNSC de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

5. Atender las observaciones del supervisor.

6. Acreditar que se encuentra al día con los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral, en los porcentajes de Ley.

7. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la CNSC.

8. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que ostenten relación con el objeto contractual.

11. REQUISITOS HABILITANTES

11.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO HABILITANTES

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la seriedad y vigencia de la misma.

11.1.1. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es promesa de sociedad futura, deberá adjuntar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del futuro representante legal de la futura sociedad.

11.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la Invitación Pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta.

El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más; las facultades del representante legal y su objeto social.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Si el oferente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores al día de presentación de la oferta, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 1. Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Nota 2. Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993; para el efecto el documento de constitución, según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los anexos suministrados por la Entidad para el efecto.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la COMISIÓN.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c. Los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente estudio previo, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.

e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse los documentos que lo acrediten como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección de mínima cuantía, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

g. Los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la COMISIÓN. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el

Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

h. Los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas naturales o jurídicas.

i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio, Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en Consorcio, Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k. Los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura deberán tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio, Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

m. Los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura, no podrán integrar otro Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

n. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

Nota 3. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio,

expedido con máximo dos (2) meses de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las Leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

En todo caso, para lo pertinente se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Única expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública.

1.1.1.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso, bien sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, con o sin domicilio en Colombia deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda.

1.1.1.4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial, sin perjuicio que el proponente se le adjudique un grupo de conformidad las reglas de este proceso.

1.1.1.5. PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PRIVADA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tenga su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso deberá presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal y Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica

correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades de Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

- Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección.

- Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.

- La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

1.1.1.6. PERSONA JURÍDICA PÚBLICA O PRIVADA DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

"… Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deber ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos…".

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Las disposiciones, de estos estudios previos y las consignadas en la Invitación Pública en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios.

1.1.1.7. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES:

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar la existencia del consorcio o la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un año más.

- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente Invitación Pública.

1.1.1.8. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el oferente con índice de contenido, según la información contenida en el modelo suministrado por la **COMISIÓN** debidamente facultado para tal fin y acompañada con los estatutos de la sociedad o persona jurídica, según sea el caso.

Si se trata se Consorcio, Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en la invitación pública, se solicitará aclaración al oferente, para que dentro del plazo que señale para el efecto, la aporte o subsane lo pertinente, salvo que el documento no esté suscrito por el oferente, caso en el cual se genera el rechazo de la oferta, por no encontrarse acreditada la voluntad inequívoca de presentar propuesta. **ANEXO 1 MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

11.1.9. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

11.1.10. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 la COMISIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

11.1.11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la CNSC realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la COMISIÓN realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

11.1.12. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la COMISIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

11.1.13 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctiva a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

11.1.14. CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Anexo 4)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el revisor Fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. En el evento que el oferente se encuentre incursos en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito. (Ley 1607 de 2012).

Dicho documento debe certificar, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberán aportar el certificado aquí exigido.

Nota: En el evento en que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, deberá anexarse la fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes profesionales vigente (junta central de contadores).

11.1.15 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- (ANEXO No. 2)

El representante legal deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes; entre otras, las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

11.1.16 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – (ANEXO No. 3)

El oferente debe suscribir el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

11.2 REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

Mediante la siguiente documentación el oferente acreditará que cuenta con los recursos para adelantar la prestación del servicio contratado, contratar el personal y adquirir los insumos que se requieran, así mismo, para solventar los imprevistos que se presenten en desarrollo del contrato y sean asignados al contratista.

11.2.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta, copia del Registro Único Tributario –RUT-.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

11.2.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar con su oferta, certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto del pago.

En caso que el proponente sea una figura asociativa (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad u otro), deberá aportar con la propuesta una manifestación expresa suscrita por el representante legal de la figura plural que constituirá la cuenta dentro del día hábil siguiente a la adjudicación y cuya certificación allegará a la Entidad.

11.3. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO HABILITANTES

Por medio de esta documentación la Entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

11.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA

El oferente deberá presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance consista en EJECUCIÓN DE OBRAS DE REMODELACIONES

O ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y TRASLADO DE PUESTOS DE TRABAJO cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán ser expedidas por el contratante y/o autoridad respectiva y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón social o denominación social del contratante y del proponente con su NIT, direcciones y teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando él proponente persona natural o jurídica, o los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura, acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provenga del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva certificación en la que conste que fue el ejecutor de los servicios.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla se considerará **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.**

En caso que el proponente presente factura de venta para acreditar el requisito de la experiencia, la misma deberá cumplir con los requisitos que para el efecto la ley establece. Así mismo, se indica que no se tendrá en cuenta factura equivalente para acreditar el requisito antes mencionado.

1.1.3.2 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ANEXO 8

El proponente deberá presentar el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas debidamente suscrito por el representante legal, en constancia del conocimiento y cumplimiento de las condiciones exigidas para cada ítem.

1.1.3.3 PERSONAL (ANEXO 9)

Suministrar y mantener durante las actividades de mantenimiento en el piso 8 de la COMISIÓN, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia profesional y específica, con una dedicación del 100% durante el plazo de ejecución del contrato. (Diligenciar ANEXO 9).

Personal Mínimo Requerido:

Teniendo en cuenta que es inminente la responsabilidad del contratista y su equipo de trabajo en la aplicación de conocimientos propios de su profesión en las áreas de trabajo comprendidas dentro del objeto contractual, así como la experiencia contractual que deberá ostentar el contratista seleccionado y la idoneidad en la materia específica, el oferente debe presentar las hojas de vida del personal que se les requiere en este literal, previa suscripción del acta de inicio, las cuales serán verificadas por el supervisor del contrato.

El oferente como mínimo debe conformar el siguiente equipo de personal:

PERFIL	CANTIDAD	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	1	Tres (3) años de experiencia en proyectos similares del objeto a contratar, donde se haya desempeñado como residente y/o técnico encargado en contratos de: REMODELACION, ADECUACION Y/O CONSTRUCCION DE OFICINAS Y AREAS DE TRABAJO
OFICIAL DE ACABADOS	1	Dos (2) años de experiencia en instalaciones de puestos de trabajo, en adecuaciones, remodelaciones y/o montaje de oficinas
AYUDANTE DE OBRA	2	Dos (2) años de experiencia en instalaciones de puestos de trabajo, trabajos de remodelación y acabados.

1.1.3.3.1 UN (1) RESIDENTE DE OBRA: El Proponente deberá ofertar una (1) persona para que cumpla la función de Residente de Obra, que deberá ser tecnólogo en construcción o Tecnólogo en Gestión de Obras Civiles y Construcciones o Tecnólogo en construcciones arquitectónicas, quien se compromete a dedicar el cien por ciento (100%) del tiempo de duración a la ejecución total del Contrato.

El Residente de Obra propuesto deberá tener como mínimo tres (3) años de experiencia en proyectos similares del objeto a contratar, donde se haya desempeñado como residente, técnico

y/o maestro encargado en contratos de**: REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCION DE OFICINAS Y ÁREAS DE TRABAJO**.

1.1.3.3.2 UN (1) OFICIAL DE ACABADOS: El proponente deberá ofertar una (1) persona para que cumpla con la función de OFICIAL de acabados, que realice el correcto desmonte de elementos de madera y vidrio, así como la correcta instalación de puestos de trabajo, instalación de pisos de madera, muros en drywall, divisiones en vidrio templado, entre otros, quien se compromete a dedicar el cien por ciento (100%) del tiempo de duración a la ejecución total del Contrato.

El OFICIAL propuesto deberá tener como mínimo dos (2) años de experiencia en instalaciones de puestos de trabajo, en adecuaciones, remodelaciones y/o montaje de oficinas, ejecutados en los últimos 5 años.

1.1.3.3.3 DOS (2) AYUDANTES: El proponente deberá ofertar por lo menos dos (2) personas con experiencia mínima de dos (2) años en instalaciones de puestos de trabajo, trabajos de remodelación y acabados.

1.1.3.4 La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones o constancias escritas, expedidas por el funcionario competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas y deberán contener como mínimo, la siguiente información:

a. Razón social o nombre de la entidad o empresa, dirección y número de contacto.

b. Nombres, apellidos y cargo de quien expide la certificación.

c. Nombres, apellidos e identificación respecto de para quien se expide la certificación.

d. Cargo y funciones desempeñadas u objeto y obligaciones del contrato debidamente especificadas.

e. Fecha de inicio de labores o del contrato.

f. Fecha de terminación de labores o del contrato o plazo de ejecución.

En caso que la certificación de experiencia no indique de manera exacta el día de inicio o de terminación de labores o del contrato, se tomará el último día del mes de inicio y el primer día del mes de terminación.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas, la que guarde directa relación con el objeto del contrato.

Las certificaciones de experiencia otorgadas en el exterior deberán presentarse legalizadas o apostilladas en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial por lo establecido en el Código general del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Las certificaciones en idioma diferente al español deberán estar acompañadas de la traducción oficial al castellano, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. En los casos en que el profesional propuesto haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

Formación Académica. Los estudios o la formación académica se acreditarán, mediante la presentación de fotocopia del título correspondiente o acta de grado otorgado por una institución educativa oficialmente reconocida.

En los casos reglamentados por la ley, se debe adjuntar además fotocopia legible de la tarjeta, registro o matrícula profesional, donde se verifique la fecha de expedición; ésta podrá sustituirse únicamente por la certificación expedida por el organismo competente para otorgarla, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado: La fecha de expedición de esta certificación no debe ser superior a tres (3) meses anteriores contados a partir de la fecha límite para presentar propuesta.

Los títulos obtenidos en el exterior requerirán de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional, a efecto de ser considerados para el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Nota 1: La CNSC se reserva la facultad de hacer comprobaciones del contenido de la información y de los documentos allegados con la propuesta; en el caso de establecerse que la información no corresponde a la verdad, con la simple manifestación que haga el autor del documento escrito, tales documentos NO serán considerados para los efectos previstos en la invitación pública, con sus consecuentes efectos legales.

Nota 2: En caso de reemplazo o sustitución de alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Trabajo propuesto una vez iniciada la ejecución del contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación del supervisor del contrato la hoja de vida con los documentos que acrediten igual o superior perfil descrito inicialmente en el proceso de selección.

12. CRITERIOS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación.

Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio.

El valor de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, el cual es la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.425.874) incluido**

AIU e IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que incurra el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual**,** so pena de causal de rechazo.

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

13. PROPUESTA ECONÓMICA (Anexo 5)

El valor de la oferta no podrá superar la sumatoria total de los unitarios de cada ítem requerido del presupuesto oficial, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que incurra el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual**,** so pena de causal de rechazo.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de la propuesta, serán de su propia cuenta y riesgo. La **COMISIÓN** no reconocerá ni reembolsará ningún valor por éste concepto.

El proponente deberá presentar la propuesta económica en el término y forma establecidos en SECOP II, registrando en el **ANEXO 5**. **PROPUESTA ECONÓMICA**, certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

La propuesta económica, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros, en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero, así las cosas los valores que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la **COMISIÓN** aproximará dicho valor al peso o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.

Revisión Aritmética: En caso de error en la sumatoria de los valores unitarios contenidos en *"PROPUESTA ECONÓMICA"*, la Entidad procederá a efectuar la respectiva verificación. En el evento de presentarse error en la sumatoria, ésta se corregirá y se aclarará el valor total de la misma.

TÉNGASE EN CUENTA QUE ES CAUSAL DE RECHAZO, QUE EL PROPONENTE SUPERE EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y/O EL DE CADA ÍTEM DE LOS PRECIOS UNITARIOS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO OFICIAL.

14. RECHAZO DE LA OFERTA Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA

14.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Las siguientes serán causales de rechazo de una propuesta:

1. Cuando el valor de la oferta, supere el valor del presupuesto oficial y/o los valores unitarios establecidos.

2. Cuando las especificaciones técnicas presentadas no cumplan con las condiciones mínimas solicitadas por la Entidad.

3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en esta invitación pública.

5. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

6. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.

7. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.

8. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o en lugares distintos al previsto en esta invitación.

9. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en la presente invitación y que no los haya subsanado o no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

10. Cuando la propuesta económica no se presente en el término y forma establecidos en SECOP II y en la presente invitación pública.

11. Cuando el precio sea declarado artificialmente bajo.

12. Las demás establecidas en la plataforma Secop II.

14.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La **COMISIÓN** podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva o en caso de no registrarse propuestas en el término previsto en el cronograma, mediante acto administrativo motivado de declaratoria de desierta, que se publicará en el SECOP II y en la página web de la Entidad.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la CNSC tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate para establecer el orden de calificación, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN NUMERAL 2:

a) Mujer cabeza de familia: El proponente deberá presentar declaración extrajuicio en la cual se exprese las circunstancias básicas del respectivo caso. A continuación se exponen posibles circunstancias para acreditar dicha condición: (i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, (ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y (iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental conforme lo estipulado en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

b) Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Medida de protección expedida por la autoridad competente (Comisario de Familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal o la autoridad indígena, según el caso.)

Nota 1: No basta la copia de la denuncia en la Fiscalía General de la Nación, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Nota 2: En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN NUMERAL 3:

Certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la que conste porcentaje de trabajares en condiciones de discapacidad, con una vigencia no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN NUMERAL 4:

Certificación bajo la gravedad de juramento presentada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en la cual se demuestre la vinculación del mayor porcentaje de adultos mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año.

NOTA: El empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario, no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

FORMA DE ACREDITACIÓN NUMERAL 5:

Certificación expedida por el Ministerio del Interior con una vigencia no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN NUMERAL 6:

Certificado expedido por Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN –, con una vigencia no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la oferta.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o

reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente el cual se llevará a cabo de la siguiente manera:

Primer Sorteo:

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

16. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 la modalidad del presente proceso debe ser la de Mínima Cuantía. En razón a que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

"ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003." (Sic)

De igual forma, en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten las mismas, en virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la COMISIÓN.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación pública y a las adendas expedidas al mismo, durante el desarrollo del proceso.

La COMISIÓN, a partir de la modalidad de selección, determinará la oferta más favorable, atendiendo los criterios de calidad y precio, una vez se haya dada cumplimiento a todos requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

En este documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la COMISIÓN considera que el oferente debe tener

en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido de la invitación debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ella contenidos.

17. SOPORTE PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS.

La **COMISIÓN**, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del proceso de contratación, es decir, que la **COMISIÓN** pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y (e) la idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la **COMISIÓN**: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la **COMISIÓN**, teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones que del mismo se desprenden, ha determinado que el contratista deberá constituir las garantías para la presente contratación.

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la **Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 900.003.409-7**, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías deben cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales del proponente favorecido, así:

- **Cumplimiento del contrato:** Por valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Por valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual**: Su cuantía será equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Debe estar vigente por el plazo del contrato.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación.

NOTA: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la **COMISIÓN**

19. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

En atención al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de la oferta con menor precio, serán verificados por funcionario (s) y/o contratista (s) del área que realiza la solicitud y funcionario (s) y/o contratista (s) de la Oficina Asesora Jurídica, de la Entidad.

20. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto previa concertación con el Jefe de Área o Dependencia.

21. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la **COMISIÓN**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso en que se entable demanda, reclamos o acción legal por este concepto el contratista será notificado a la dirección señalada en la oferta, para que adopte las decisiones que correspondan.

22. MULTAS

Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y como apremio para que el CONTRATISTA las atienda de manera oportuna, la **COMISIÓN** podrá, desde el primer día, imponer al CONTRATISTA multas en cuantía equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso. Las multas tendrán un tope máximo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y al CONTRATISTA se le descontará de las sumas que se adeuden y de no adeudársele suma alguna, el valor de las multas se tomará de la garantía única y/o se cobrará por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, salvo en el caso que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La causación de una multa o la declaratoria de incumplimiento no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes si a ello hubiera lugar.

23. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el incumplimiento es total o parcial y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza a la **COMISIÓN** a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. Esta cláusula constituye una valoración anticipada, pero no definitiva de los perjuicios causados a la **COMISIÓN** por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal, la **COMISIÓN** se reserva el derecho a reclamar el faltante ante la Jurisdicción competente.

24. CONTRATACIÓN COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNACIONAL.

Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se considera que la **COMISIÓN** no está obligada por los acuerdos comerciales vigentes a la fecha de la presente contratación.

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá el acta de inicio para que se de apertura a la ejecución del contrato.



VÍCTOR HUGO GALLEGO CRUZ
Secretario General

Aprobó: Alejandro Sánchez Murcia - Asesor Jurídico
Revisó: Martha Rodríguez Flórez –Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Proyectó: Juan Carlos González Hernández – Abogado Contratista Grupo Gestión Contractual